

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7992

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y autos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 al 14 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 970

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 15 de Marzo de 1918 en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	84.000 Kgs.
Arroz	75.860 "
Cacahuet.	1.400 "
Azúcar	3.600 "
Vino	11.140 "

Llegadas el día de hoy en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar	13.890 Kgs.
Café	6.452 "

Palma 16 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiiz

Núm. 971

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos telegráficamente me dice lo que sigue:

Como la escasez de gasolina obliga ya a medidas extremas incluso para los servicios de guerra y marina, encarezco de V. S. restar en lo posible los gastos para consumo de esencia exigiendo para su concesión plena y absoluta justificación de que se destina a los usos para que se pide y estar autorizados por Comisaría como destino de los aparatos A y B. art. 2.º Real decreto 24 Noviembre obligado a presentación recibos contribución industrial y cerámica Ingeniero Agrónomo para motores industrial, y respecto correos y autos de línea justificación impuesto de transportes y contribución industrial justificándose igualmente por medio administración principal correos continúan presentando servicio automóviles y que gasolina es para dichas atenciones habiéndose dispuesto a imponer fuertes sanciones penales si gasolina que se conceda para estos servicios preferentes, autorizados se utiliza en usos particulares. Lo que he dispuesto se publique en

el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento debiendo advertir a los que solicitan gasolina como comprendidos en los preceptos legales citados por la Comisaría general de Abastecimientos que desde el presente todas las concesiones de gasolina que se hagan se ajustarán estrictamente a las prevenciones citadas, advirtiendo a los industriales que habiendo obtenido gasolina con destino a servicios preferentes luego la revendan para usos particulares, como incurso en venta fraudulenta de gasolina, incurrirán en la multa de 500 a 5000 pesetas, penalidad en que incurrirán los automovilistas particulares que circulen y no puedan justificar de donde procede la esencia que usan, llamando muy especialmente la atención sobre este último extremo para que por nadie se alegue ignorancia, toda vez que a su debido tiempo no presentaron la relación jurada de existencias, a cuyo efecto se darán las oportunas instrucciones a la Guardia Civil y Agentes dependientes de mi autoridad.

Palma 16 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiiz

Núm. 938

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropas que a continuación se detallan con destino a la Inclusa de esta ciudad.

- 1.º 250 metros listado blanco y encarnado.
- 2.º 200 id. id. blanco y azul.
- 3.º 100 id. id. blanco, azul y negro.
- 4.º 100 id. id. cuadrado, azul y blanco.
- 5.º 100 id. percal raya blanca y encarnada.
- 6.º 70 id. cotonet de 78 centímetros ancho.
- 7.º 60 id. madapolam.
- 8.º 6 id. franela algodón.

Las expresadas ropas deberán sugerirse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estimare conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial (Negociado de Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el 6 de Abril próximo ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 16 de Marzo de 1918.—El Vi-

cepresidente, Gabriel Massanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 937

La procesión del Jueves Santo

La procesión que se celebra en esta ciudad, el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organice y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Venerable Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que a continuación se expresan:

- 1.ª Las personas que se propongan asistir, a la procesión del Jueves Santo, con traje de penitente deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital civil desde el día 21 al 27 del corriente.
- 2.ª En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado una papeleta y un escudo con distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir a la procesión, si se conserva y ostenta sobre el traje de penitente.
- 3.ª No serán admitidos niños, ni jóvenes menores de 15 años.
- 4.ª En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto a cuyas órdenes deberán sujetarse los que asistan a la procesión.
- 5.ª Los que saigan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometiendo actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho o desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio si se resistiesen, de entregarse a las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverente contumacia.
- 6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Casa de Misericordia todos los que se propongan concurrir a aquella hrovisos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma a 16 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.

Núm. 937

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

El Ilmo. Sr. Delegado Regio de Suministros Húmeros se ha visto dar traslado a esta Jefatura a la comunicación siguiente: «Relativamente normalizados los transportes en las principales Cuencas carboníferas, y próximos a agotarse en

algunas de ellas los depósitos acumulados en las plazas de las minas durante las perturbaciones del tráfico en meses anteriores, precisa buscar los medios más eficaces de intensificar la producción a fin de atender en las mayores proporciones posibles al abastecimiento del consumo nacional, faltar hoy de gran parte del carbón inglés y americano que antes se recibía. Seguramente se preocupan de este problema los mineros españoles, y han de hallarse dispuestos a desarrollar el laboreo aprovechando todos los recursos de que para ello dispongan. Zonas como la Central de Asturias han dado ya gallardas pruebas de una inteligente preparación que la capacita para aumentar notablemente su producción en años sucesivos; y algunas otras de menos importancia han acometido también instalaciones que las colocarán pronto con mejores condiciones económicas de trabajo. Pero todos estos proyectos, pueden encontrar dificultades de realización por causas ajenas al buen deseo de los explotadores, derivadas tal vez de las anomalías que actualmente imperan en todos los ordenes de aprovisionamientos, y si así sucediera hallase el Gobierno dispuesto a coadyuvar con cuantas actuaciones oficiales sean precisas para vencer aquellos obstáculos, auxiliando a las iniciativas privadas en sus esfuerzos individuales o colectivos, en cuanto sea compatible con las disposiciones vigentes sobre este punto. Para poder prestar la cooperación que así se ofrece, deben los mineros exponer ante esta Delegación cuantas observaciones crean oportunas con relación a las necesidades de sus respectivas explotaciones, para la intensificación del laboreo. Estas observaciones serán enviadas por conducto de esa Jefatura, informándolas V. S. con el mayor detalle posible para justificar el fundamento de las peticiones que se formulen, y una vez conocidas y juzgadas se atenderá por este Ministerio en las proporciones que cada caso concreto exija, dictándose las medidas que procedan. Lo que de orden del Sr. Ministro de Fomento lo comunico a V. S. para que lo transmitan a los explotadores de minas de carbón en ese Distrito, publicándolo esta circular en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos de mayor circulación en el mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—El Delegado Regio, Fernando B. Villasaute».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en el debido cumplimiento y a los efectos oportunos.

Palma 14 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 935

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Por el Ministerio de Hacienda, on ha comunicado a la Dirección General del

Tesoro público con fecha 7 de Marzo actual, la Real Orden que sigue:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á éste de Hacienda con fecha 22 de Febrero próximo pasado Real Orden en la que en vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras á lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las acciones de las mismas, expresa la conveniencia de que se dé orden por éste Ministerio, para que, todos los Bancos nacionales, que tuviesen depositadas acciones al portador de empresas navieras, las conserven en sus Cajas, hasta que tenga lugar el cange por las nominativas, preceptuado en el citado Real Decreto de Junio de 1916, y en su vista; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los depósitos en acciones al portador de empresas navieras, que existan en los Bancos, no sean devueltos hasta que se realice el cange de las mismas por nominativas, conforme está preceptuado. —De Real Orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por orden de la citada Dirección General del Tesoro, para conocimiento de las Sociedades á quienes pueda interesar y público en general.

Palma 13 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm 934

TESORERIA DE HACIENDA DE BALBAIRES

Providencia de apremio

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondientes al primer trimestre del año actual, por los conceptos de Territorial, Industrial, Carruajes, Casinos, Transportes y Unidades por Préstamos Hipotecarios, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos; pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros dias á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, los de la Capital y tres los de los pueblos.

Palma 14 Marzo de 1918.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 899

ALCALDIA DE PETRA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Petra á 11 de Marzo 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 913

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1916 y 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime, y finido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Santa Maria 13 Marzo de 1918.—El Alcalde, Jaime Calafat.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION TERCERA

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1916, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	Pesetas
Almería	7 Julio	D. José Escribano.	Giro postal.	92 00
Astorga	30 Diciembre	• Felipe Arias.	Letra c/ al Banco Hispano Americano.	1.103 00
Avila	13 Enero	• Raimundo Pérez Gil.	Giro postal.	110,35
Badajoz	30 Octubre	• Julián Luelmo.	Idem id.	36 50
Barbastro	13 Enero	• Manuel Sesé.	Cheque c/ D. Francisco Morana.	158 20
Barcelona	29 Diciembre	• Tomás Sánchez y González.	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.	320 71
Burgos	4 Febrero	• Ignacio Martínez Mingo.	Giro postal.	30,00
Calahorra	13 Enero	• José María Goy.	Cheque c/ al Banco Español Rio de la Plata.	450 25
Canarias	11 Enero	• Bernardo Cabrera.	Giro postal.	194 00
Cartagena	29 Febrero	• Jesús Romero.	Cheque c/ al Banco de España.	364,00
Ceuta	29 Diciembre	• Salvador Ros y Calaf.	Giro postal.	6,00
Ciudad Real	7 Febrero	• Eloy Fernández.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	140,00
Ciudad-Rodrigo	14 Enero	• Generoso Gutiérrez.	Idem D. Antonio Quilez.	137,55
	20 Noviembre	• Lucas Pérez Pacheco.	Giro postal.	244,45
Córdoba	1.º Marzo	• José Blanco.	Libranza del Giro Mutuo.	13 00
Cuenca	4 Diciembre	• Eusebio Hernández Zazo.	Giro postal.	51,40
Gerona	18 Diciembre	• Antonio Ayarra.	Idem id.	1.079,25
Granada	15 Febrero	• Dionisio Vidal.	Idem id.	403 70
Guadix	13 Diciembre	• José Antonio Fajardo.	Entrega D. Matias Figares.	315,00
Huesca	11 Febrero	• Carlos Rodriguez.	Cheque c/ al Banco de España.	128,79
Ibiza	18 Mayo	• Mariano Riquer.	Giro postal.	72,45
Jaca	11 Enero	• Domingo Borruei.	Idem id.	141,60
Jaén	10 Marzo	• Cristino Morrondo.	Idem id.	455 85
León	30 Diciembre	• Manuel Dominguez.	Letra c/ al Banco de España.	1.272,95
Lérida	2 Noviembre	• Donato Cavia.	Giro postal.	25,00
Lugo	29 Abril	• Tomás Suárez.	Entrega D. Antonio Quilez.	612,00
	18 Mayo		Idem id. id.	912,00
Madrid	31 Diciembre	• José Perez Rojano.	Recaudado en el almacén.	589,65
Málaga	10 Junio	• José Fresnoa Alfalla.	Letra c/ al Banco de España.	325,20
Menorca	1.º Febrero	• Gabriel Vila.	Giro postal.	200,00
Mondofiedo	1.º Febrero	• Elías Montero.	Idem id.	27,00
Orihuela	14 Febrero	• Joaquin Espinosa.	Cheque c/ al Banco de Cartagena.	509 93
Osma	29 Diciembre	• Victor Heruando.	Entrega D. Julián Pascual.	228,00
Oviedo	18 Febrero	• Francisco Sanz y Baztan.	Giro postal.	140,70
Palencia	19 Febrero	• Pablo Madrid.	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.	211,00
Pamplona	31 Diciembre	• Emilio Román Torio.	Idem id. al Banco de España.	5.021,10
Plasencia	31 Julio	• Policarpo Maria Barco.	Giro postal.	75,00
Salamanca	13 Enero	• Federico de Lfán.	Entrega D. José González Orduña.	2 201,00
Santander	28 Noviembre	• Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Cédit Lyonnais	1.016,90
Santiago	21 Marzo	• José Maria Abejón Searez.	Idem id. al Banco Hispano-Americano.	59,00
Segovia	8 Marzo	• Miguel Perez y Rodriguez.	Giro postal.	199,55
Sigüenza	29 Abril	• Felix Castaño.	Idem id.	51,05
Tarragona	30 Diciembre	• Francisco J Vázquez.	Idem id.	75,00
Tenerife	29 Febrero	• Francisco Soler.	Cheque c/ al Banco Español de Crédito.	125,00
Teruel	30 Octubre	• Salustiano Sánchez.	Giro postal.	11,00
Tortosa	17 Enero	• Julián Ferrer.	Idem id.	52,00
Tudela	30 Diciembre	• Pablo García.	Idem id.	13,00
Tuy	17 Febrero	• José Rodriguez de Pérez.	Cheque c/ al Cédit Lyonnais.	335,10
Urgel	24 Enero	• Juan Cremades.	Idem id. al Banco Hispano-Americano.	900 00
Valencia	17 Febrero	• Antonio Planas Bordoy.	Idem id. al Cédit Lyonnais.	2.823,00
Valladolid	1.º Mayo	• Antonio Gonzales San Román.	Giro postal.	375 60
Vich	21 Marzo	• Ramón Corbella.	Cheque c/ Garcia Calamarte.	1.444,00
Vitoria	11 Enero	• Joaquin Padilla.	Entrega D. Maximo Muñoz.	1 394,66
Zamora	30 Diciembre	• Cesáreo Otero.	Giro postal.	5,00
Zaragoza	17 Febrero	• Gregorio Marco.	Idem id.	50,00
TOTAL GENERAL.				27.328,44

NOTA.—Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria y Orense. Han llegado con algún retraso, que ha impedido el poderlas incluir en esta relación, las cuentas de Cádiz, Mallorca y Toledo. Fueron rendidas con anticipación figurando en la relación del año anterior, las de Segorbe y Tarazona. No ha rendido cuenta la de Sevilla.

Importa esta cuenta las figuradas veintisiete mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de Enero 1917.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Núm. 926

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Confeccionados los reparamientos generales sobre utilidades sustitutivo del de consumos y destinado á cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1918, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, transcurridos los cuales, el siguiente á las veinte, se reunirá la Junta municipal para fallar las que se hubieren presentado y las que se formulen en aquel acto.

Maria de la Salud 12 Marzo 1918.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 948

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Bou Suñer, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Bou Suñer, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Bou Suñer es hijo

de Francisco y de Antonia cuenta 35 años de edad.

En Felanitx á 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Wals de Padrinas.

Núm. 646

AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento hace por administración en el Camino vecinal de los Campaneros al Puerto desde el 1.º de Enero al 3 de Febrero 1918.

Semana del 1 al 6.—Jornales practicados en el camino de referencia.—Maestro, (jornales) 5, importan 20'00 pesetas; oficiales (jornales) 10, importan 26'25 pesetas; peones, (jornales)

les) 38 importan 67'25 pesetas; Materiales por 4 espuestas, importan 2'60 pesetas.
 Semana del 6 al 13 —Jornales practicados en el camino de referencia, Maestro (jornales) 5, importan 20'00 pesetas; oficiales (jornales) 9 1/2, importan 24'75 pesetas; peones (jornales) 39 importan 67'36 pesetas.

Semana del 13 al 20. —Por jornales practicados en el camino vecinal de referencia, Maestro, jornales 5 importan 20'00 pesetas; oficial (jornales) 10, importan 26'25 pesetas; peones, (jornales) 39 importan 68'75 pesetas.

Semana del 20 al 27 —Jornales practicados en el camino vecinal de referencia.—Maestro, (jornales) 6 importan 24'00 pesetas; oficiales (jornales) 10, importan 25'50 pesetas; peones, (jornales) 40, importan 70'00 pesetas.

Semana del 27 Enero al 3 de Febrero. —Por jornales practicados en el camino de referencia.—Maestro, (jornales) 5, importan 20'00 pesetas; oficiales (jornales) 10, importan 26'25 pesetas; peones (jornales) 30 importan 50'00 pesetas.

Valdemosa 17 Febrero 1918. — El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 924

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo que sigue D. Juan Rosselló Servera ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad contra D. Pedro Bosch y Bosch ó sus herederos desconocidos se ha practicado la liquidación de lo que aquel acredita por capital, intereses y costas que es como sigue:

Liquidación que practica el infrascrito Secretario de lo que acredita el ejecutante D. Juan Rosselló Servera en virtud de estos autos en capital, intereses y costas.

	Pesetas
Por capital	5 000 00
Por intereses desde primero de Abril de 1914 a esta fecha ó sean 3 años, 11 meses 5 días al 7 por 100.	1.375 69
Suma.	6.375 69
Por costas á saber:	
Al letrado D. Antonio Pou según minuta	660'00
Al infrascrito Secretario	468'12
Al Procurador D. Pedro Ferrer	542 41
Al mismo por adelantos	180'05
Al perito Don Jaime Aleñar	150 00
A los Aguaciles	54'50
Total.	8.430'77

Esta es la liquidación que he formado y firmo salvo error ó omisión en Palma á seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá.

Y en providencia de siete del actual se ha dispuesto dar vista de la transcrita liquidación por término de tercero día á cada una de las partes principian-do por la ejecutada á cuyo efecto cumpliendo lo mandado expido la presente que servirá de notificación en forma al propio D. Pedro Bosch y Bosch ó sus herederos desconocidos en Palma á nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá.

Núm. 939

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á D.ª Isabel Maria y D. Martín Fiol y Creus, D. Miguel, D.ª Coloma, D.ª Isabel, D. Francisco y D.ª Catalina Casanovas y Fiol ó sus causahabientes desconocidos para que puedan intervenir si los conviniere en la información testimonial que á instancia de D. Bartolomé Casanovas y Fiol y D.ª Coloma Fiol y Mateu ha de practicarse dentro de ciento ochenta días, á contar de hoy, en el expediente

promovido por éstos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaria del infrascrito sobre inscripción de dominio de la botiga número 16 de la Plaza de la Puerta Pintada de esta capital, hoy calle de Juanot Colom y de la alforfa sita en el Molinar de Levante de este término, zona 11, cuartel 7.º manzana 17 número 21, á favor de D. Bartolomé Casanovas y Fiol y de la alforfa de un solo piso dividido en dos habitaciones marcada con el número 15 de la referida Plaza hoy calle de Juanot Colom á favor de la D.ª Coloma Fiol Mateu; pues así queda mandado en proveído de seis del que rige dictado por dicho Juzgado en el aludido expediente.

Palma ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario Judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 931

Don Emilio Simó Peyri, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón, sustituyendo al Secretario judicial D. Ramon Menac que se halla en uso de licencia.

Certifico: Que en los autos incidente previo de pobreza seguidos en este Juzgado por el procurador D. Gabriel Orfila Seguí á nombre de los hermanos Juan, Catalina y Esperanza Mora Terrés, y de Margarita Mora Lazano, con citación del Sr. Abogado del Estado de la Provincia y demandados Rita Borrás Orfila y otros, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y diligencia de publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á veinte y tres de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera instancia del partido, vistos estos autos, incidente de pobreza para litigar sobre nulidad de declaración de herederos ab intestado de D. José Antonio García Borrás, promovidos, como demandantes, por D. Juan, D.ª Catalina y doña Esperanza Mora Terrés, solteros, mayores de edad, dependiente de comercio el primero y sin profesión los segundos, vecinos de Mahón, en nombre propio todos, siendo también demandante, para lo mismo dicho, D.ª Margarita Mora y Lozano, viuda, mayor de veinticinco años, sin profesión, vecina de Barcelona, en nombre propio, siendo parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, en representación de la Hacienda Pública) y demandados Rita Borrás Orfila, soltera, sirvienta, los herederos de Bernardo Vidal (Maria y Margarita Seguí Vidal, Maria y Antonia Carreras Vidal y Maria Vidal Borrás, consorte de Francisco Seguí), Pedro Antonio Moll Borrás, los herederos de Rita Moll (Jaime Barber Moll, Juan Barber Catalá y Angela Barber Moll, consorte de Antonio Carretero, Juana Moll Borrás, Maria Moll Borrás, consorte de Juan Mascaró, Magdalena Moll Borrás, Maria Gomila Borrás, Magdalena Gomila Borrás, consorte de Francisco Pons, Catalina Gomila Borrás, Rita Gomila Borrás, Lorenzo Borrás Tuduri y Fernán Borrás Carreras, heredero de Esperanza Borrás vecinos de Mahón; y representando á los demandantes el procurador don Gabriel Orfila con la defensa del abogado D. José Riera, de designación ambos por los interesados y designado el procurador mentado Sr. Orfila por la señora Mora Lozano por poder notarial bastante y Resultando etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal para litigar y con opción al disfrute de los beneficios que enumera el artículo catorce mentado, á doña Margarita Mora Lazano, á D. Juan Mora Terrés, á D.ª Catalina Mora Terrés y á D.ª Esperanza Mora Terrés contra los demandados que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, y en el juicio declarativo que intentan promover contra el auto de este Juzgado que hizo la declaración de herederos ab intestado de D. José Antonio García Borrás, sin perjuicio de lo dispuesto

en los artículos treinta y tres, treinta y seis y tres siguientes, en su caso; y estando en rebeldía é ignorado paradero los demandados Maria y Antonia Carreras Vidal y Margarita Gomila Borrás, si no se les hace personalmente notifiqueseles ésta sentencia en la forma que menciona el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley repetida, por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y al que se remitirán en su caso como proceda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Pedro de Benito y Varela.—Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscriba estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Oficial Habilitado certifico en Mahón á veinte y tres de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Emilio Simó, Oficial.

Y para que conste y sirva de notificación á los demandados Rita Borrás Orfila, herederos de Bernardo Vidal, Maria y Margarita Seguí Vidal, Maria y Antonia Carreras Vidal y Maria Vidal Borrás, consorte de Francisco Seguí; Pedro Antonio Moll Borrás; los herederos de Rita Moll (Jaime Barber Moll, Juan Barber Catalá y Angela Barber Moll consorte de Antonio Carretero); Juana Moll Borrás; Maria Moll Borrás, consorte de Juan Mascaró; Magdalena Moll Borrás; Maria Gomila Borrás; Margarita Gomila Borrás; Magdalena Gomila Borrás, consorte de Francisco Pons; Catalina Gomila Borrás; Rita Gomila Borrás; Lorenzo Borrás Tuduri; y Fernán Borrás Carreras heredero de Esperanza Borrás, se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el V.º B.º del Sr. Juez, en Mahón á doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Emilio Simó, oficial.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Benito.

Núm. 947

D. Antonio Tomás Coll, Juez Municipal de la ciudad de Luchmayor, partido judicial de Palma, provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día once del actual recaída en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido á instancia de Francisca Salvá Ferrerjans contra Antonio Caldés Pastor, se sacan á pública subasta por término de diez días los derechos que á este último pertenecen sobre un solar de la calle de Rigo de esta ciudad, al que corresponde el número diez y nueve y que linda por la derecha entrando con solar de Juan Terrasa Zanoguera, por la izquierda con solar de Antonio Forteza Pomar y por el fondo con tierra de Pedro Salvá Salvá, cuyos derechos proceden de compra que el repetido Caldés hizo á Antonia Barceló Borrás del mentado solar por precio de quinientas pesetas pagaderas en diez plazos iguales de los cuales tiene satisfechos, nueve, cuya compra consta en documento privado. Los expresados derechos han sido justipreciados en cuatrocientas pesetas. Para el remate de los referidos derechos queda señalado el día cinco de Abril próximo á las catorce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes.

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los derechos que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas despues del remate á sus respectivos dueños salvo la del que lo hubiere obtenido á su favor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á cauidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.ª Todos los gastos de subasta y remate y demás posteriores serán de cargo del rematante.
- 4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas

que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Dado en Luchmayor á doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Tomás.—Ante mí.—Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 922

SUBASTA

Tendrá lugar, el día 8 de Abril próximo á la hora once, en el estudio del Notario D. Rafael Togores y Palou—Apuntadores, 35—bajo las condiciones que en el mismo estudio pueden verse, la de una casa que consta de botiga y cuatro pisos, sita en esta ciudad, calle del Campo Santo, números 44 y 46, con dos puertas en el callejon denominado dels Negrins, números 1 y 3.

Palma 11 de Marzo de 1918.—Rafael Togores.

Núm. 933

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MALLORCA

El día 26 del mes de marzo actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, sita en la calle de Montenegro número 4, de esta Capital, la venta en pública subasta, sucesivamente, de tres caballos de desecho pertenecientes á la Remonta del Estado, los cuales han sido tasados en 65'80 y 115 pesetas, debiendo además pagar los rematantes la voz pública y el importe á que ascienda el presente anuncio.

Palma 14 de Marzo de 1918.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Rendón.—V.º B.º.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pujol.

Núm. 892

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Abril próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 10 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almaceenes del expresado Establecimiento.

Mahon 1.º de Marzo de 1918.—Fernando Bauzá.

Articulos que se citan

Aceite mineral, Id. vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, Id. de cok, Id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso é id. Jerez,

Núm. 893

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido servicio durante el mes de Abril próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan; se señala el día 15 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó seaobligarse á poner

los artículos que ofrezcan al plé de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º Marzo de 1918.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Gasolina, grasa consistente, aceite espeso, id. fluido y algodón en desperdicios.

Núm. 885

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 4 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 10 del actual al 3 del mes de Abril próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 9 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 870

REQUISITORIAS

Oliver Escalás Antonio, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Buñola, provincia de Baleares, de estado se ignora, profesión dependiente de comercio, de veinte y cuatro años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Só-

ller, de esta provincia, procesado por haber faltado á su incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno D. José Belli Auba, residente en Palma de Mallorca (Baleares); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 6 Marzo 1918.—El primer Teniente Juez Instructor.—José Belli.

Núm. 887

Alemany Alemany Jaime, hijo de Gabriel y Catalina, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio cocinero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en el mismo pueblo y provincia, procesado por haber faltado á la incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 residente en esta plaza, D. Rafael de Oleza Guzman de Villoria; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 11 Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Rafael de Oleza.

Núm. 889

Homar Homar Andrés, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Alaró, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veintidos años de edad, se ignoran mas señas, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de haber faltado á incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos D. Manuel Contreras Gutierrez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 9 de Marzo de 1918.—El primer

Teniente Juez Instructor, Manuel Contreras.

Núm. 896

Pascual Colom Vicente, hijo de Bernardo y de Antonia, natural de Buñola, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión desconocida, de veinte y un años de edad, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Bordeaux (Francia), á quien se instruye expediente por su falta de incorporación á filas el presente año; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma número sesenta y uno, D. Ramón Fortuñy Truyols residente en Palma de Mallorca bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 11 Marzo de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramón Fortuñy.

Núm. 911

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARIA GENERAL

Matricula de enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 3 de Abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matricula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matricula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades á las horas de despacho público, fijadas en los tablonos de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto

de derecho de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablonos de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matricula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 929

SALINERA ESPAÑOLA

Acordada para el día 1.º de Abril próximo la amortización total del resto en circulación de las obligaciones hipotecarias serie A, emitidas por esta Sociedad que llevan la fecha de 1.º de Abril de 1889, se hace saber á los tenedores de las mismas para que se sirvan presentarlas al cobro en las oficinas del Crédito Balear, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión, advirtiéndoles que desde el mentado día 1.º de Abril de este año señalado para su amortización, dejarán de devengar intereses.

Palma, 13 de Marzo de 1918.—Por la Salinera Española—El Director gerente, M. Guasp.

Núm. 2743

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2859'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1105'92
CARGO.	8965'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8284'77
Existencia para el trimestre que sigue.	730'90

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1470'97	521'92	1993'89
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	15'00	583'00	598'00
Resultas.	5169'05	>	5169'05
Rec. para cubrir el déficit.	4270'96	>	4270'96
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	10925'98	1105'92	12031'90
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2273'30	946'95	3220'25
Policia de Seguridad.	315'00	157'50	472'50
Policia urbana y rural.	834'71	423'67	1258'38
Instrucción pública.	616'18	233'09	849'27
Beneficencia.	1049'13	454'39	1503'52
Obras públicas.	1106'87	110'38	1217'25
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	1697'68	848'44	2546'12
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	173'36	60'35	233'71
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	8066'23	3234'77	11301'00

En San Luis á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Gabriel Orfila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa Maria.

Núm. 2844

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1509'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10863'78
CARGO.	11873'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11829'48
Existencia para el trimestre que sigue.	543'95

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	124'36	>	124'36
Montes.	>	>	>
Impuestos.	3733'65	2983'65	6717'30
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	958'98	2401'05	3360'03
Extraordinarios.	790'30	75'00	865'30
Resultas.	8745'12	4904'03	13649'15
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	14352'41	10363'73	24716'14
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2563'52	2545'92	5109'44
Policia de Seguridad.	598'16	1143'32	1741'48
Policia urbana y rural.	2504'86	1336'01	3840'87
Instrucción pública.	908'32	1388'73	2297'05
Beneficencia.	651'95	687'00	1338'95
Obras públicas.	1116'45	444'10	1560'55
Corrección pública.	1224'69	1639'14	2863'83
Montes.	>	>	>
Cargas.	3444'92	1949'46	5394'38
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	432'00	195'80	627'80
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	13444'87	11329'48	24774'35

En Ibiza á 30 Septiembre de 1917.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

Núm. 2894

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MAHON

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	37087'25
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	90177'45
CARGO.	127264'70
Data por pagos verificados en igual trimestre.	89286'88
Existencia para el trimestre que sigue.	38027'87

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1274'40	440'60	1715'00
Montes.	>	>	>
Impuestos.	43228'33	18436'15	61664'48
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	2247'80	41552'50	43800'30
Resultas.	38818'42	>	38818'42
Rec. para cubrir el déficit.	55554'29	29748'20	85302'49
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	141123'24	90177'45	231300'69
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	16588'49	8505'97	26094'46
Policia de Seguridad.	6213'00	3467'80	9680'80
Policia urbana y rural.	22040'48	40285'66	62326'14
Instrucción pública.	6877'23	3717'49	10594'72
Beneficencia.	7248'78	3341'65	10590'43
Obras públicas.	10487'92	2681'00	13168'92
Corrección pública.	>	5509'28	5509'28
Montes.	>	>	>
Cargas.	26316'06	17879'14	44195'20
Ob. de nueva construcción.	6110'92	3658'26	9769'18
Imprevistos.	2153'11	190'58	2343'69
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	104035'99	89236'83	193272'82

En Mahón á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Vidal.